

FECHA: 23/05/2023

EXPEDIENTE Nº: 4628/2011

ID TÍTULO: 4313047

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Mondragón Unibertsitatea
<b>Universidad solicitante</b>	Mondragón Unibertsitatea
<b>Universidad/es participante/s</b>	Mondragón Unibertsitatea
<b>Centro/s</b>	• Escuela Politécnica Superior
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ingeniería y Arquitectura

Unibasq, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), el “Protocolo de evaluación para la modificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario”, aprobado en la reunión de REACU de 17 de enero de 2022, y el “Protocolo para la evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA)” aprobado en la reunión de REACU de 6 de febrero de 2023, ha procedido a evaluar las modificaciones del plan de estudios del título oficial arriba citado. Dado que estas modificaciones se tramitaron utilizando el aplicativo del Ministerio de Universidades sin estar este adaptado al RD 822/2021, en la Memoria objeto de evaluación se ha incluido información requerida en la regulación anterior, que no se deben incluir con el nuevo marco regulador o que se deben incluir en otra perspectiva. Los comentarios que se incluyen en este informe se deben por tanto contextualizar en ese sentido. La Agencia recomienda que una vez que el aplicativo esté adaptado la Universidad actualice el contenido de la Memoria relacionado con las modificaciones notificadas.

De acuerdo con el artículo 33 del RD 822/2021, los centros universitarios acreditados institucionalmente, junto a la propuesta de modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, deben presentar un informe motivado realizado por el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro o de la universidad sobre la adecuación académica y normativa de dichas modificaciones. Asimismo, en el artículo 31 de este mismo Real Decreto se indica que las modificaciones que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable preceptivo y vinculante de los sistemas internos de garantía de la calidad. Mondragon Unibertsitatea presenta el “INFORME PRECEPTIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PLAN DE ESTUDIOS IMPARTIDO EN UN CENTRO UNIVERSITARIO ACREDITADO INSTITUCIONALMENTE”, fechado el 5 de abril de 2023, elaborado por el Comité Académico de Mondragon Goi Eskola Politeknikoa. Unibasq en la elaboración del presente informe, ha tenido en consideración el mencionado Informe.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por una comisión tal como establece el RD 822/2021, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq y se ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE** a las modificaciones solicitadas.

---

A continuación, se recoge una síntesis del resultado de la evaluación realizada, estructurada conforme al “INFORME PRECEPTIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PLAN DE ESTUDIOS IMPARTIDO EN UN CENTRO UNIVERSITARIO ACREDITADO INSTITUCIONALMENTE” presentado por Mondragon Unibertsitatea. El presente Informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en este informe, no considerándose evaluados aquellos aspectos de la memoria que la Universidad haya modificado y no hayan sido señalados en dicho documento.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“1.1 – Datos básicos de la descripción del título

Descripción del cambio:

Se propone eliminar la especialidad “Electrónica Industrial”.

Adscribir el título a un ámbito de conocimiento.”

**Valoración:**

La Universidad señala que la titulación se adscribirá al ámbito de conocimiento: Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación. Esta modificación se considera adecuada.

La Universidad indica que se elimina la especialidad “Electrónica Industrial” por no tener demanda. La modificación se considera adecuada.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“1.2 – Universidades y centros en los que se imparte

Descripción del cambio:

Se propone reducir el nº de plazas de 105 a 85.”

**Valoración:**

La Universidad indica que debido a la supresión de la especialidad “Electrónica Industrial” el número de plazas ofertadas disminuirá de 105 a 85 y que esta oferta se ajustará mejor a la demanda real. Se considera adecuada la modificación.

---

### **Modificación notificada por la Universidad:**

“2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Descripción del cambio:

Adecuación de los resultados de aprendizaje y de las actividades académicas para garantizar su alineamiento con lo establecido por el artículo 4.2 del RD 822/2021.

Clasificar los resultados de aprendizaje según lo dispuesto por el Anexo II.2 del RD 822/2021”.

### **Valoración:**

En general, los resultados de aprendizaje y actividades académicas se adecuan al RD 822/2021 y cubren todas las competencias o áreas de conocimiento del programa de Ingeniería Industrial, aunque algunos RA relacionados con las optativas parecen cubrir solo algunas de las optativas y no toda la oferta de la titulación.

### **Modificación notificada por la Universidad:**

“4.2 – Requisitos de acceso y criterios de admisión

Descripción del cambio:

1.- Contemplar la reserva de 5 % de las plazas ofertadas en el título para estudiantes con un grado de discapacidad reconocida  $\geq 33$  %.”

### **Valoración:**

La Universidad apunta que han previsto una reserva del 5 % de las plazas ofertadas para las situaciones previstas en el artículo 18, apartado 6, del RD 822/2021. Este aspecto se considera adecuado.

### **Modificación notificada por la Universidad:**

“4.2 – Requisitos de acceso y criterios de admisión

Descripción del cambio:

---

Establecer un procedimiento de matrícula condicionada para el acceso a un Máster Universitario. En virtud de este procedimiento, se autoriza el acceso al Máster a alumnos con créditos pendientes del Grado (hasta un máximo de 9 ECTS además del TFG)”.

**Valoración:**

Por otra parte, señala que se ha propuesto establecer un procedimiento de matrícula condicionada para el acceso al Máster Universitario. Ajustándose al RD 822/2021, se autorizará el acceso al título a estudiantes con créditos pendientes del Grado, hasta un máximo de 9 ECTS además del TFG. La Orden Ministerial que regula la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial establece en su artículo 3 que podrá acceder al Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, quien haya adquirido previamente las competencias que se recogen en dicho artículo y su formación estar de acuerdo con la que se establece en el apartado 5 de la antes citada Orden Ministerial. Asimismo, se permitirá el acceso al máster cuando, el título de grado de la persona interesada acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aun no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado que habilite para el ejercicio de Ingeniero Técnico Industrial. La Universidad deberá garantizar que las personas que acceden al máster sin haber completado previamente el Grado que están cursando han adquirido estas competencias.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“4.2 – Requisitos de acceso y criterios de admisión

Descripción del cambio:

Se autoriza el acceso al Máster a alumnos de tres PARS “

**Valoración:**

La Universidad ha optado por proponer 3 programas académicos de recorridos sucesivos diferentes, que se implantarán como experiencia piloto al amparo de la disposición adicional novena del RD 822/2021.

La denominación de los tres PARS es coherente con los títulos que lo integran y con su ámbito académico y profesional.

---

Los títulos de Grado y Máster en cada PARS pertenecen al mismo ámbito académico y profesional.

Además, la propuesta de programa constituye una unidad académica coherente.

Las asignaturas del Grado que puede no haber superado el o la estudiante para matricularse en el Máster son Prácticas en Empresa II (18 ECTS) y TFG (12 ECTS), por lo que no se pone en riesgo la consecución de los resultados del aprendizaje correspondientes al Máster. Además, no se superan los 30 ECTS, cumpliendo con el RD 822/2021.

La Normativa académica propuesta cumple con lo establecido en el RD 822/2021.

Los criterios de admisión específicos al Máster valoran los méritos académicos del estudiantado y están ponderados, son públicos, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito académico del mismo.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“4.4 – Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos

Descripción del cambio:

Adecuación al nuevo decreto. “

**Valoración:**

La Universidad indica que se adapta el sistema al artículo 10 del RD822/2021. Se considera adecuado.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“5.1 - Descripción del plan de estudios

Descripción del cambio:

Modificar la denominación de varias asignaturas, y/o el nº de ECTS, y/o el semestre de impartición”

**Valoración:**

---

Se ha eliminado la especialidad de Electrónica Industrial y en consecuencia las optativas relacionadas con esta especialidad.

Los 15 créditos del módulo de Gestión se han reorganizado en módulos de tres créditos de manera que Gestión de proyectos ha disminuido 0,5 créditos, Administración de Empresas 1 crédito, Estrategia, investigación e innovación tecnológicas ha disminuido 1,5 créditos, pero gracias a esto se ha incorporado una asignatura específica de 3 créditos de gestión de personas.

La reorganización es adecuada a las competencias que se quieren conseguir.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“5.1 - Descripción del plan de estudios

Descripción del cambio:

2) Se han incluido nuevas asignaturas optativas en el título.

3) Se han eliminado varias asignaturas optativas del plan del título (varias de ellas relacionadas con la especialidad suprimida)”.

**Valoración:**

En cuanto a la oferta de optativas, se ha realizado una reorganización similar, disminuyendo ligeramente los créditos de cada optativa, hecho que permite ofertar 2 optativas de la especialidad de Mecánica estructural y 2 optativas de la especialidad de Materiales y procesos de fabricación, de índole experimental.

La reorganización se valora positivamente, ya que a nivel de máster es interesante que el estudiantado tenga oportunidades de poner en práctica los conocimientos adquiridos.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“5.2 – Actividades formativas

Descripción del cambio:

Las actividades se han actualizado, incorporando nuevas actividades.”

---

**Valoración:**

Los cambios propuestos en las actividades formativas se consideran adecuados.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“10.1 - Cronograma de implantación

Descripción del cambio:

Se ha especificado el cronograma de implantación”.

**Valoración:**

El cronograma de implantación de la actual modificación se considera adecuado.

**Modificación notificada por la Universidad:**

“10.2 – Procedimiento de adaptación

Descripción del cambio:

Se ha incluido la tabla de adaptación entre el plan 2016 y 2022”.

**Valoración:**

La tabla de adapta se considera adecuada.

Vitoria, a 23/05/2023:

EL DIRECTOR DE UNIBASQ

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Iñaki Heras', is written over a faint grid background.

Iñaki Heras